



Provincia de la Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4614/06

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
-SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA

EXTRACTO: S/ INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL N° 1914 POR
PARTE DE LA EMPRESA GAS MEDANITO S.A.

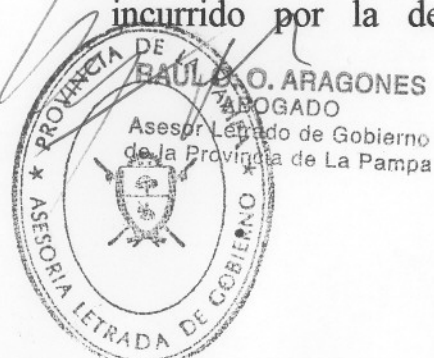
DICTAMEN N°: 03 / 07 .-

Sr. Secretario General de la Gobernación:

I- Venidas nuevamente las presentes actuaciones, y atento al estado de las mismas, en las que no ha recaído resolución respecto del recurso jerárquico interpuesto de manera implícita y habiendo mediado presentación ratificatoria deducida por apoderado de MEDANITO S.A. (fs. 173 y ss.), corresponde considerar el escrito ampliatorio de fs. 162/167, atento lo dispuesto por el art. 88 del Decreto N° 1684/79.-

II- Aún cuando, conforme lo antes manifestado, tal circunstancia torna abstracta la improcedente alegación formulada a fs. 173 y ss., en el sólo ánimo de no consentir las imprecisiones contenidas en la mismo, corresponde señalar que:

- 1) la ampliación de fundamentos no fue considerada por este Organismo Asesor en su anterior intervención (dictamen de fs. 169/171) habida cuenta que la profesional que suscribía la misma, sólo acreditó apoderamiento de una empresa (Forestal Medanito S.A) que conforme a constancias de fs. 108, se encontraba disuelta desde el 04/01/05;
- 2) no corresponde que la Administración adopte recaudo alguno frente al error incurrido por la defensa técnica, quien en momento alguno invocó su





Provincia de la Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4614/06

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
-SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA

EXTRACTO: S/ INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL N° 1914 POR
PARTE DE LA EMPRESA GAS MEDANITO S.A.

DICTAMEN N°: 03 / 07 .-

carácter de gestor para tornar aplicable por vía supletoria la norma del artículo 52 del C.P.C. y C.

III- Formuladas estas aclaraciones corresponde analizar el contenido del escrito, atento lo señalado en el punto I.- anterior.

En el libelo que ahora se analiza, la recurrente insiste de manera pormenorizada sobre aspectos que en su oportunidad extensamente expusiera en su escrito de fs. 128/143, los que fueron convenientemente tratados en el dictamen legal de la asesoría del Organismo a fs. 144/154 y que en sustancia fueron receptados en la Disposición N° 235/2006 de la Subsecretaría de Ecología, sin que pueda admitirse que la legalidad de las decisiones adoptadas en ambas ocasiones por la Autoridad de Aplicación, supongan vicios que afecten su legitimidad o conmuevan su razonabilidad en cuanto al monto de la potestad punitiva ejercitada.

En razón de lo considerado, esta Asesoría ratificando las conclusiones vertidas en oportunidad de su anterior intervención –Dictamen N° 120/06 (de fs. 169/171), entiende que corresponde rechazar el recurso jerárquico deducido en autos por la empresa Medanito S.A..

Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde señalar que el

RAUL O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa





Provincia de la Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4614/06

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
-SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA

EXTRACTO: S/ INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL N° 1914 POR
PARTE DE LA EMPRESA GAS MEDANITO S.A.

DICTAMEN N°: 03 / 07 .-

escrito ratificatorio de fs. 162/167, carece del respectivo cargo del Organismo receptor (Subsecretaria de Ecología), por lo que corresponde se tenga presente la observación indicada, a los fines de evitar en el futuro similares omisiones y por ende las consecuencias que las mismas podrían ocasionar en virtud de los plazos procesales.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 5 ENE 2007
CD.

